



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-001-2023

PARA:

OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)

ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS

DEMÁS USUARIOS (AS)

TODA LA REPÚBLICA

DE:

LIC. LINDA ALMENDAREZ

DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO:

DELEGACIÓN DE FIRMAS DE CERTIFICADOS DE

CONTINGENTES Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FECHA:

10 DE ENERO DEL 2023

Para su conocimiento, aplicación y correcto tratamiento, se les remite el Oficio No. 133-DGANT-SDE-2022, de fecha 17 de junio del 2022 y Oficio No. 1035-DGIEPC-SDE-2022, de fecha 18 de octubre del 2022, suscritos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), mediante el cual remiten los Acuerdos de Delegación de Firma para la correcta aplicación del trato arancelario preferencial de las mercancías bajo las modalidades de Contingentes de Importación de los TLC's vigentes en Honduras, Contingentes en el marco de los Convenios de Compraventa Nacionales, así como para Licencias de Importación de Productos Lácteos y Cebollas, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), de los Acuerdos siguientes:

- 1. Acuerdo No. 050-2022, correspondiente al trámite de licencias de importación de productos lácteos.
- 2. Acuerdo No. 099-2022 correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Canadá.
- 3. Acuerdo No. 100-2022 correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA.
- 4. Acuerdo No. 101-2022, correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Colombia.
- 5. Acuerdo No. 102-2022, correspondiente al trámite de licencias de importación de productos lácteos y licencias de importación de cebolla.
- 6. Acuerdo No. 103-2022, correspondiente al trámite de Convenio de Compra y Venta de Granos Básicos y contingentes de importación por desabasto.









PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-001-2023

7. Acuerdo No. 104-2022, correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Panamá.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Se adjunta copia de los oficios siguientes:

- Oficio No. 133-DGANT-SDE-2022
- Oficio No. 1035-DGIEPC-SDE-2022

Atentamente.

C: Archivo LA/Ac/Lt/Cz/fb













Gobierno de la República

Oficio No. 133-DGANT-SDE-2022



Abogado **FAUSTO CALIX** Ministro-Director Administración Aduanera de Honduras Su Oficina

Señor Ministro-Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir el Acuerdo No. 050-2022 de fecha 13 de junio de 2022, en el cual se delega para firmar las licencias de importación de productos lácteos a la Licenciada Keila Bonilla Pinto, Coordinadora de la Unidad de Contingentes y Licencias Arancelarios, la cual depende de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial y de la Dirección General de Administración y Negociación de Tratados de esta Secretaría de Estado, en el sentido que esa institución proceda a comunicar a las Aduanas correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovar las muestras de mi distinguida consideración, Recipio 12022 muy atentamente,

Director General de Administración y Negociación de Tratados y Encargado de la Dirección General de Integración Económica y

Política Comercial

Ing. PEDRO BARQUERO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

Lic. MELVIN ENRIQUE REDONDO, Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

Lic. LINDA ALMENDARES, Directora Nacional de Operaciones Aduaneras (AAH)

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, pisos 8 y 9. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.









Floridalma Heresa





ACUERDO MINISTERIAL No 050-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 687-2009 del catorce de octubre de dos mil nueve, se delegó en la Directora General de Integración Económica y Política Comercial y en su defecto, en la Subdirectora General de Integración Económica y Política Comercial, la facultad de firmar las licencias de importación de los productos lácteos contenidos en las partidas arancelarias del 04.01 a 04.06; 1901.10.1; 1901.90.20; 2106.90.60, establecido mediante Acuerdo Ejecutivo No. A-24-2009.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario adicionar por delegación la firma y sellos autorizados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a la Coordinadora de la Unidad de Contingentes y Licencias Arancelarios.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Publica; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-OO8-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Adicionar por delegación la firma y sellos autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a la Licenciada KEILA BONILLA PINTO, Coordinadora de la Unidad de Contingentes y Licencias Arancelarios nombrada mediante Acuerdo No. 023-2021, la cual depende de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial y de la Dirección General de Administración y Negociación de Tratados, para firmar las licencias de importación de los productos lácteos.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad de la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la siguiente:

Firma autorizada

KEILA BONILLA PINTO

Coordinadora de la Unidad de Contingentes y Licencias Arancelarios

Sello autorizado

Dirección General de Integración Económica y Política Comercial









TERCERO: Hacer del conocimiento el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para observancia de las Administraciones de Aduanas del país.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 13 días del mes de junio de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDÓNDO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por Ley

Acuerdo 046-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZ

Oficio No. 1035-DGIEPC-SDE-2022

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de octubre de 2022

Abogado. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ Director Ejecutivo Administración Aduanera de Honduras Su Oficina

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitir los siguientes Acuerdos por medio los cuales se delegan las firmas a los funcionarios descritos en los mismos, para los trámites realizados en esta Subsecretaría de Estado:

- 1. Acuerdo No. 099-2022, correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Canadá.
- 2. Acuerdo No. 100-2022, correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA.
- 3. Acuerdo No. 101-2022, correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Colombia
- 4. Acuerdo No. 102-2022, correspondiente al trámite de licencias de importación de productos lácteos y licencias de importación de cebolla.
- 5. Acuerdo No. 103-2022, correspondiente al trámite de Convenio de Compra y Venta de Granos Básicos y contingentes de importación por desabasto.
- 6. Acuerdo No. 104-2022, correspondiente al trámite de certificados de contingentes importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Panamá.

Lo anterior, para que esa institución comunique a las aduanas correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

> MELVIN ENRIQUE REDONDO Subsecretario de Estado de Integración Económica YCdmercio Exterior

Ing PEDRO JOSE BARQUERO TERCERO- Secretario de Estado en el Despecho de Desarrollo Económico Lic LINDA ALMENDAREZ - Directora Nacional de Operaciones Aduaneras

Lic. DARIELA GARCIA - Jefe de Sección Arancelarias

Lic. LUIS TORRES — Jefe de Departamento de Política Aduanera Lic. CRISTINA ZELEDON — Jefe de Sección de Acuerdos y Convenios Internacionales

ACUERDO MINISTERIAL No 099-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 251-2013 del 10 de diciembre de 2013, publicado, en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de junio de 2014, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y Canadá, mismo que entró en vigor el 1 de octubre de 2014.

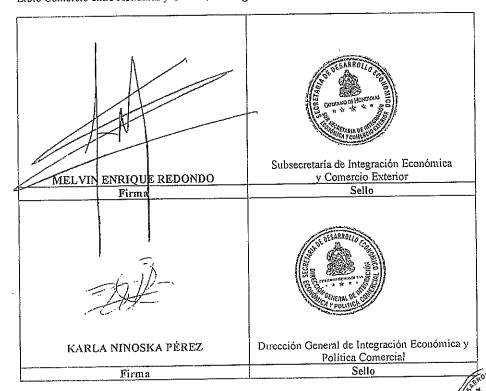
CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto No. 251-2013 del 07 de junio de 2013, establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, subrogada en sus funciones por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la institución responsable de la administración e implementación del Tratado.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Publica; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, Decreto No. 251-2013 que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y Canadá.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender los certificados de los contingentes, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Canadá, a los signientes ciudadanos:







Firma



Dirección General de Integración Económica y Política Comercial

Sello

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme a sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los 10 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

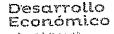
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVINEURIQUE REDONDO Subsecretario de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior.

Acuerdo de Delegación No. 022-2022

CJOEL EDUARDO SACINAS LANZ

Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No 100-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (RD-CAFTA) fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005 del 03 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 02 de julio del mismo año, mismo que entró en vigor el 1 de abril del 2006.

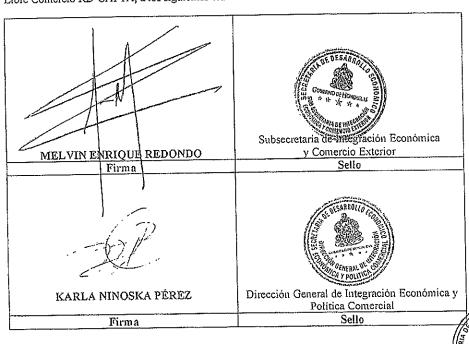
CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico garantizar las condiciones originalmente establecidas para la importación de los contingentes arancelarios acordados en las Notas Generales de las Listas Arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No. 3 del Tratado entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos RD-CAFTA; incluyendo, aquellas relacionadas con los volúmenes de los contingentes a importar y los incisos arancelarios que conforman estos contingentes.

POR TANTO:

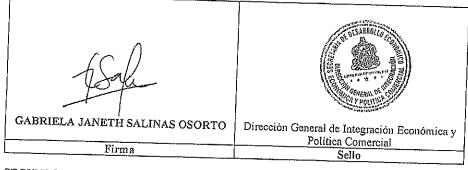
En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, Decreto No. 10-2005 del 03 de marzo de 2005 que aprueba el Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, y demás Artículos aplicables de dicho Tratado.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender los certificados de los contingentes, en el marco del Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, a los siguientes ciudadanos:







SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los 10 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Subsecretario de Detado de Integración Economidado Comercio Exterior.

Acuerdo de Delegación No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS JANZA



ACUERDO MINISTERIAL No 101-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercício de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 188-2007 de fecha 10 de enero de 2008, aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras con la República de Colombia, suscrito en Medellín, Colombia, el 09 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 04 de abril del 2008.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 402-2010 de fecha 18 de marzo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Económico, estableció el 26 de marzo de 2010, como fecha de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas El Salvador, Guatemala y Honduras con la República de Colombia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las disposiciones de la categoría de desgravación "H" del Anexo 3.4 que refiere al Programa de Desgravación Arancelaria del Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras con la República de Colombia, se establece un contingente de importación de 500 Toneladas Métricas, de Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, excepto para los alimentos presentados en latas herméticas, clasificados en la partida arancelaria 2309.10.00.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

POR TANTO:

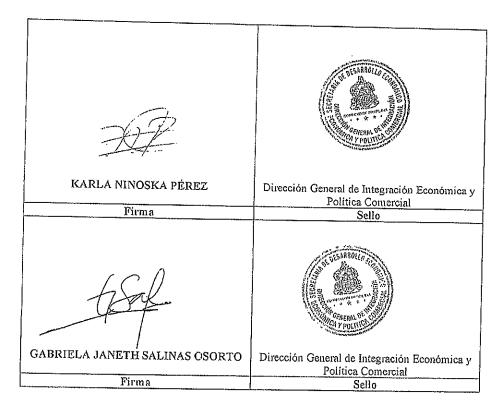
En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, mediante Decreto No. 188-2007 de fecha 10 de enero de 2008, aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras con la República de Colombia.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender los certificados de los contingentes, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Colombia, a los siguientes ciudadanos:







SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

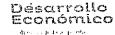
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los 10 días del mes de octubre de dos mil veintidos.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN INRIQUE REDONGO Subsecretario de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior.

LOEL EDUARDO SALINA

<u>cretario General</u>



ACUERDO MINISTERIAL No 102-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que para efectos de importación de cebollas comprendidas en las partidas arancelarias 0703.10.11; 0703.10.12; 0703.10.13 y 0703.10.19 los importadores deberán contar con licencia de importación valida y vigente, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la cual será solicitada con todos los requisitos establecidos en el Artículo 3 del mediante Acuerdo Ministerial No. 009-20015 del 21 de enero de 20015.

CONSIDERANDO: Que para efectos de importación de productos lácteos comprendidos en las partidas arancelarias de 04.01 a 04.06; 1901.10.1; 1901.90.20; 2106.90.60, los importadores deberán contar con licencia de importación valida y vigente, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la cual será solicitada con todos los requisitos establecidos en el Articulo 3 del Acuerdo Ejecutivo No. A-24-2009 de fecha 24 de septiembre de 2009 y Acuerdo Ejecutivo 041-2009 de fecha 18 de noviembre de 2009.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97.

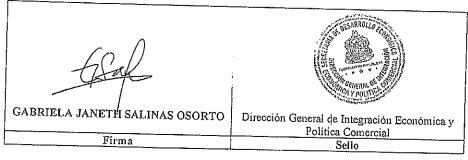
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender las licencias de importación de los productos lácteos y licencias de importación de cebolla, a los siguientes ciudadanos.

	TO T DES A DO TO THE STATE OF T
MELVIN ENRIQUE REDONDO	Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior
Firma	Sello
D.	SEMERAL OF POLITICAL PROPERTY OF POLITICAL P
KARLA NINOSKA PÉREZ	Dirección General de Integración Económica y Política Comercial
Firma	Sello

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.





SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme a sus competencias.

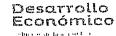
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los 10 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Subsecretario de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior.

Actierdo de Delegación No. 022-2022

Entlando SALINAS LANZA





ACUERDO MINISTERIAL No 103-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaria de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Número 222-92, de fecha 10 de diciembre de 1992, la Secretaria de Economia y Comercio, actualmente Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, será la encargada de dirigir la política nacional en todo lo relacionado con la aplicación del Convenio Sobre el Regimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que para efectos de importación de maíz blanco clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), en el marco del contingente de desabasto y el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de maiz Blanco y Alimentos para consumo, administrado por la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia, los importadores deberán contar con un certificado de importación valida y vigente, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que la importación del arroz granza 1006.10.90.00, del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), en el marco del contingente por Desabasto deberán contar con un certificado de importación valida y vigente, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al amparo del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012.

CONSIDERANDO: Que la importación de leche entera en polvo, leche en polvo descremada, leche en polvo integra, grasa butírica y otros derivados de la leche en el marco del contingente por Desabasto deberán contar con un certificado de importación valida y vigente, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al amparo del Acuerdo No. SAG-007-2022.

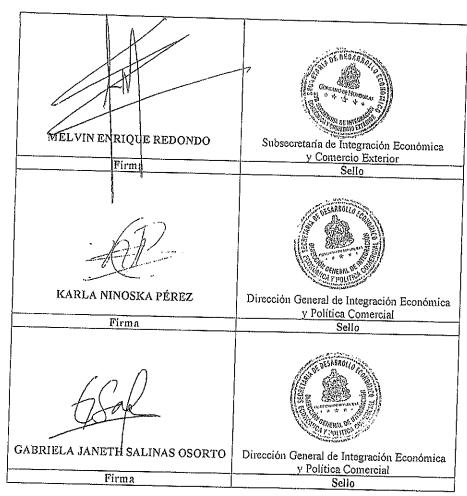
CONSIDERANDO: Que la importación de cualquier producto, en el marco del contingente por Desabasto deberán contar con un certificado de importación valida y vigente, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al amparo Decreto Número 222-92 u otro Acuerdo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, Decreto No. 222-92.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender los certificados de importación en el marco de los contingentes por desabasto y Convenio de Compra y Venta de Granos Básicos, a los siguientes ciudadanos:



SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme a sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

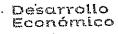
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, la los 10 días del mes de octubre de dos mil veintidos.

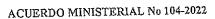
COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO
Subsecretario de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior.
Acuerdo de Delegación No. 022-2022

JOEL EDUÁRDO SALINÁS LANZ

Secretario Genera





LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 7-2008 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 04 de abril del 2008, mismo que entró en vigor en fecha 08 de enero de 2009.

CONSIDERANDO: Que la República de Panamá se incorporó al Subsistema de Integración Económica Centroamericana mediante el Protocolo de Incorporación en el cual y de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Titulo VI (Disposiciones Transitorias) del Protocolo al Tratado General de Integración Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993, quedaron definidos los términos, plazos, condiciones y modalidades de su incorporación.

CONSIDERANDO: Que mediante Anexo de la Resolución No.331-2013 (COMIECO-LXVI) del 12 de diciembre del 2013, se incorporan al Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los regimenes bilaterales de excepción al libre comercio de las mercancías de cada uno de los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica con la República de Panamá.

CONSIDERANDO: Que en el Apéndice I (Contingentes Arancelarios) de la lista al Anexo 3.04 (Programa de Desgravación Arancelaria, Sección A: Desgravación Arancelaria de Honduras) del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Panamá, quedaron negociadas las mercancias sujetas a contingentes arancelarios, las cuales fueron a su vez incorporadas en el Apéndice a los Anexos 4.2 y 4.3 del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema Económico de Integración Centroamericana, constituyendo asi los contingentes de importación bilaterales aplicables de la República de Panamá a Honduras, siendo en lo aplicable, el Protocolo de incorporación de Panamá la normativa aplicable al régimen de contingentes a partir de la vigencia del mismo.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, Resolución No 331-2013 (COMIECO-LXVI).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender los certificados de los contingentes, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Panamá y Honduras, a los siguientes ciudadanos:





KARLA NINOSKA PÉREZ Dirección General de Integración Económica y Política Comercial Firma GABRIELA JANETH SALINAS OSORTO Dirección General de Integración Económica y Politica Comercial Firma Sello

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme a sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los 10 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior.

Aeuerdo de Delegación No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZ

Secretario General